



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.UNC-18687/2009

República Argentina

CÓRDOBA, 06 OCT 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología solicita autorización para modificar la cláusula Tercera del contrato de locación de servicios (personal transitorio) suscrito con el Sr. EDUARDO TOMÁS RUARTE, DNI 27.249.597, aprobado por la Resolución Rectoral nro. 2382/08; teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Médicas a fs. 7, lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43478,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

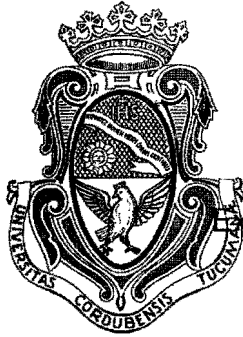
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología y, en consecuencia, aprobar la **Cláusula Addenda** a celebrarse con el Sr. EDUARDO TOMÁS RUARTE DNI 27.249.597, obrante a fs. 4, que forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Director del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología a suscribirla en representación de esta Universidad.

El gasto de que se trata será atendido con Recursos Propios del citado Nosocomio.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicha cláusula addenda en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08, ap. b).

ARTÍCULO 3.- El Sr. Ruarte deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC: 18687/2009

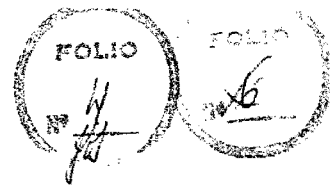
ARTÍCULO 4.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas - Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

SI

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 2211



CUDAP N° 0018687/2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCION UNICA

(con relación de empleo)

CLAUSULA ADDENDA

En la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes dedel año....., se celebra la presente Addenda al Contrato No Docente con Retribución Unica (con relación de empleo público), firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Gustavo L. Irico, según autorización conferida por R.R. N° de fecha , con domicilio constituido en calle Avda, Haya de la Torre s/n 2ª Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, y por la otra, el Sr Eduardo Tomás RUARTE, D.N.I. N° 27.249.597, con domicilio en calle esta ciudad de Córdoba.

De común acuerdo, las partes convienen celebrar la presente addenda, modificatoria de la cláusula Tercera del contrato de empleo no docente (con relación de empleo público) oportunamente suscripto, firmado entre las partes, bajo RR N° 2382 de fecha 25 de Septiembre de 2008, la que quedará redactada conforme al siguiente texto:

PRIMERA “EL CONTRATADO” percibirá como remuneración la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 74/100 (\$ 1.512,19) y tendrá descuentos.-La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias, desde el 1° de julio de 2009, hasta el 31 de Octubre de 2009 .-

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato No Docente de Retribución Unica, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las cláusulas.-

En la ciudad de Córdoba, a losdías del mes de.....de dos mil nueve, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-